

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 16 DE ENERO DE 2019****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dieciséis de enero de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019
(2/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dieciséis de enero de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/8.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

2/9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA "ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO". (EXPTE. 405/18-ASE).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE URBANISMO

3/10.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – 1ª FASE- A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA NUEVE AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, SALA DE USOS MÚLTIPLES Y COMEDOR EN C.E.I.P. SITO EN C/ DEMOCRACIA C/V C/ OCHO DE MARZO (PARCELA 27.1.1.1 DEL ENSANCHE SUR). (EXPTE. 191-DRO/18).-

4/11.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ ASTURIAS, Nº 13 – URBANIZACIÓN "CAMPODÓN". (EXPTE. 005-O/18).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a catorce de enero de dos mil diecinueve, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y **ADOPTÁNDOSE** los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/8.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

2/9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA "ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO". (EXPTE. 405/18-ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 21 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO. (EXPTE. 405/2018_ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 405/2018 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 405/18_ASE relativo a la contratación del SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por las Técnicas de la Concejalía de Salud y Consumo y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone de un presupuesto máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido y un plazo ejecución de un año desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de dos años adicionales.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio de 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal. En caso de que sea necesario, se llevará a cabo la oportuna redistribución de las anualidades.

La aprobación del gasto quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de diciembre de 2018.

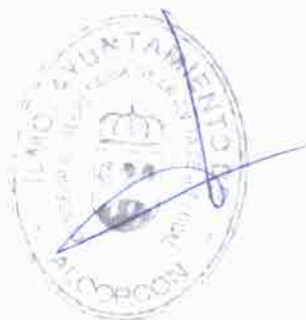
Antonio Ramírez Pérez.- Concejal Delegado de Salud y Mercados."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 405/2018_ASE CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia de la Concejalía de Salud y Mercados de fecha 4 de diciembre de 2018 se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa para el inicio del contrato que se pretende.
- Informe de determinaciones.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.



2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Emisión de Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por las Técnicas de Consumo. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 13 de diciembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. En el informe jurídico se realiza una observación respecto al régimen de pagos del contrato, que ha sido debidamente aclarada en el apartado 19 de la cláusula 1 del PCAP.

6.- Se incluyen en el expediente documento de retención de crédito emitido en fecha 29 de noviembre de 2018 por la Intervención Municipal, financiándose el gasto del mismo con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada en dicho certificado. No obstante, deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.



Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 405/18_ASE relativo a la contratación del SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por las Técnicas de la Concejalía de Salud y Consumo y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone de un presupuesto máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido y un plazo ejecución de un año desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de dos años adicionales.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio de 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal. En caso de que sea necesario, se llevará a cabo la oportuna redistribución de las anualidades.

La aprobación del gasto quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Alcorcón, a 21 de diciembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 405/2018 ASE DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de diciembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 11 de diciembre, se remite expediente de contratación número 405/2018 ASE relativo al contrato de SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se justifica la no precedencia de división en lotes de las diferentes actividades que comprende el objeto del contrato, pues todas ellas se enmarcan en la ejecución de un mismo programa; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, tanto cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras), como valorables mediante juicios de valor, en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP. Los aspectos cualitativos que son objeto de valoración mediante juicio de valor (mejor proyecto técnico) no disponen de una ponderación que, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del art. 146 de la LCSP, exija el nombramiento de un Comité de Expertos.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dadas las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, al corresponderse con un servicios de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

Sería conveniente aclarar la forma de pago de los servicios a prestar, determinando si tendrá carácter mensual, trimestral, semestral comprendiendo



los talleres y/o celebración de los días y fiestas conmemorativas a organizar en cada periodo o si bien se abonará el precio una vez finalizada la totalidad de las prestaciones.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El tipo de presupuestos se ha determinado por tanto alzado basado en el desglose de los componentes que conforman su precios (salarios, s.social y costes asociados, materiales, equipamientos y otros), cumpliéndose lo requerido por el apartado 2 del artículo 100 de la LCSP.

IV.- El gasto que precisa el contrato se financiará con cargo al próximo ejercicio de 2019, incorporándose en el expediente certificado expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito por el importe correspondiente en el ejercicio afectado.

En base a lo anterior, se ha establecido la tramitación anticipada del expediente. No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados de retención de crédito en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 405/2018 ASE de título SERVICIOS



PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO.

Sería aconsejable aclarar la forma de pago en el apartado 19 de la cláusula 1ª del PCAP en los términos indicados en el presente informe.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 13 de diciembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 8 de enero de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 30 de noviembre de 2018 del y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 2/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (Expte. 405/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO	SALUD PÚBLICA-3
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	10.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	23-311.00-227.13
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/11/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Dª Loreto Polo Uranga, Técnico de Consumo.

23/11/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por Dª Loreto Polo Uranga,



Técnico de Consumo.

29/11/2018: Retención de crédito nº 220189000557.

04/12/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

04/12/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

13/12/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

13/12/2018: Informe relativo a la aprobación expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

20/12/2018: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Antonio Ramírez Pérez, Concejal Delegado de Salud y Mercado.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP.	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP</p>	<p>14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Arts. 145, 146 y 148 LCSP</p>	<p>15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 309.1 LCSP</p>	<p>16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por varias o de una combinación de varias de estas modalidades.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP</p>	<p>17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP</p>	<p>18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP</p>	<p>19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP</p>	<p>20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP</p>	<p>X</p>		

Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	x		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		x	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 8 de enero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
23	31100	22713		10.000,00

TALLERES DE CONSUMO



Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	10.000,00		

TEXTO LIBRE

CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO PARA 2019 (NRI SALUD Y MERC. 23/11/18).

Nº OPERACIÓN: 220189000557.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/11/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en nombre de Interventora Delegada del Área 3. Firmado 30/11/2018, 11:12. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 405/18_ASE relativo a la contratación del SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por las Técnicas de la Concejalía de Salud y Consumo y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone de un presupuesto máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido y un plazo ejecución de un (1) año desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de dos años adicionales.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio de 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal. En caso de que sea necesario, se llevará a cabo la oportuna redistribución de las anualidades.

SE SIGNIFICA que la aprobación del gasto quedará sometida a la



condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE URBANISMO

3/10.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – 1ª FASE- A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA NUEVE AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, SALA DE USOS MÚLTIPLES Y COMEDOR EN C.E.I.P. SITO EN C/ DEMOCRACIA C/V C/ OCHO DE MARZO (PARCELA 27.1.1.1 DEL ENSANCHE SUR). (EXPTE. 191-DRO/18).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 11 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE NUEVE AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, S.U.M. Y COMEDOR (1ª FASE COLEGIO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA) EN LA PARCELA 27.1.1.1 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García en fecha 10 de enero de 2019.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 11 de octubre de 2018.



- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 10 de enero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 191-DRO/2018
OBJETO: Edificación dotacional de Nueva Planta. Centro de Educación Infantil y Primaria. 1ª FASE
LOCALIZACIÓN: C/ Democracia c/v C/ Ocho de Marzo – ENSANCHE SUR
TITULAR: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN COMUNIDAD DE MADRID)
FECHA: 10/01/2019

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 10/01/2019

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 1.968.189´95 € (Se ajusta a la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de la urbanización perimetral de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 11 de octubre de 2018.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La licencia solicitada tiene por objeto la ejecución de la primera fase del futuro Centro de Educación Infantil y Primaria a desarrollar en la Parcela 27.1.1.1 de cesión municipal a la Comunidad de Madrid para este fin dotando al barrio del Ensanche Sur de una nueva infraestructura educativa.

Respecto a la solicitud de licencia formulada por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, el pasado día 24 de septiembre de 2018, cabe informar:



1. Que conforme al régimen contractual habitual para este tipo de obras, el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la prestación por Servicios Urbanísticos corresponderá como sustituta del sujeto pasivo a la sociedad constructora adjudicataria y en tal sentido no se han realizado autoliquidaciones para el pago de dicho Impuesto y Tasa.
2. Que como ya he informado en anteriores ocasiones, los actos de concesión de licencias urbanísticas tienen un carácter reglado respecto a su concesión y no deben de tener más relación con otras materias, como la tributaria, que aquella que venga determinada por disposiciones normativas en vigor, y respecto a cuanto antecede debe primar, en todo caso, el interés público a fin de que se finalice y se ponga en funcionamiento en el plazo adecuado el equipamiento educativo a que se refiere la presente licencia.
3. Que la falta de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, una vez iniciadas las obras de edificación, legalmente determinará la emisión de los requerimientos procedentes con la exigencia de los intereses de demora y recargos oportunos, como viene realizando con habitualidad la Concejalía de Hacienda.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN de la COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela 27.1.1.1 de 14.002,30 m² de superficie resultante de la parcelación y cesión realizada por este Ayuntamiento sobre la Parcela 27.1.1 del Plan Parcial Ensanche Sur – Cuatro Caminos (C/ Democracia c/v C/ Ocho de Marzo) de esta localidad, para la ubicación del uso dotacional de enseñanza (CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA a construir sobre la parcela y que consta en su primera fase de NUEVE AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, SALA DE USOS MÚLTIPLES Y COMEDOR). Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Fernando Pérez-Laorga Arias, supervisado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid. La edificación proyectada consta de una única planta y una superficie total construida de 1.778,42 m², disponiéndose de un área de aparcamiento de 18 plazas de vehículos, 2 de autobuses escolares y un área de subida y baja de pasajeros del autobús escolar.

El ajardinamiento de la parcela debe alcanzar al menos el 25 por 100 de su superficie.

Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y sobre una base imponible de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.968.189,95 €), bien por la propia Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de la legalidad urbanística y tributaria.



Con carácter previo al inicio de las obras se aportarán, igualmente, las Hojas de Encargo del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN de la COMUNIDAD DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente Declaración Responsable de Actividad y haber obtenido la Licencia de Primera Ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo

.No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.

- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado,



trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, o persona o entidad que la sustituya. "

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN de la



COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela 27.1.1.1 de 14.002,30 m² de superficie resultante de la parcelación y cesión realizada por este Ayuntamiento sobre la Parcela 27.1.1 del Plan Parcial Ensanche Sur – Cuatro Caminos (C/ Democracia c/v C/ Ocho de Marzo) de esta localidad, para la ubicación del uso dotacional de enseñanza (CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA a construir sobre la parcela y que consta en su primera fase de NUEVE AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, SALA DE USOS MÚLTIPLES Y COMEDOR). Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Fernando Pérez-Laorga Arias, supervisado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid. La edificación proyectada consta de una única planta y una superficie total construida de 1.778,42 m², disponiéndose de un área de aparcamiento de 18 plazas de vehículos, 2 de autobuses escolares y un área de subida y baja de pasajeros del autobús escolar.

El ajardinamiento de la parcela debe alcanzar al menos el 25 por 100 de su superficie.

Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y sobre una base imponible de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.968.189,95 €), bien por la propia Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de la legalidad urbanística y tributaria.

Con carácter previo al inicio de las obras se aportarán, igualmente, las Hojas de Encargo del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN de la COMUNIDAD DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente Declaración Responsable de Actividad y haber obtenido la Licencia de Primera Ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.



Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el



montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..

- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, o persona o entidad que la sustituya.

Alcorcón, 11 de Enero de 2019.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.
Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN de la COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de **edificación de nueva planta en la parcela 27.1.1.1 de 14.002,30 m² de superficie resultante de la parcelación y cesión realizada por este Ayuntamiento sobre la Parcela 27.1.1 del Plan Parcial Ensanche Sur – Cuatro Caminos (C/ Democracia c/v C/ Ocho de Marzo)** de esta localidad, para la ubicación del uso dotacional de enseñanza (CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA **a construir sobre la parcela y que consta en su primera fase de NUEVE AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, SALA DE USOS MÚLTIPLES Y COMEDOR**). Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Fernando Pérez-Laorga Arias, supervisado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid. La edificación proyectada consta de una única planta y una superficie total construida de 1.778,42 m², disponiéndose de un área de aparcamiento de 18 plazas de vehículos, 2 de autobuses escolares y un área de subida y baja de pasajeros del autobús escolar.

El ajardinamiento de la parcela debe alcanzar al menos el 25 por 100 de su superficie.



Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y sobre una base imponible de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.968.189,95 €), bien por la propia Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de la legalidad urbanística y tributaria.

Con carácter previo al inicio de las obras se aportarán, igualmente, las Hojas de Encargo del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: dos (2) años, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN de la COMUNIDAD DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente **Declaración Responsable de Actividad** y haber obtenido la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones,



materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo

- .No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos



requeridas a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, o persona o entidad que la sustituya.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/11.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ ASTURIAS, Nº 13 – URBANIZACIÓN "CAMPODÓN". (EXPTE. 005-O/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 10 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA PARCELA DE LA C/ ASTURIAS, 13 PROMOVIDA POR D. XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García en fecha 22 de noviembre de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 9 de enero de 2019.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 10 de enero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 005-O/18

OBJETO: Primera Ocupación. Vivienda unifamiliar exenta. C/ Asturias, 13 Urbanización Campodón.

TITULAR: XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

FECHA: 10/01/2019

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de



Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 22/11/2018

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 9 de enero de 2019 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. No resulta preciso realizarlas en atención al carácter favorable de los informes emitidos al respecto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a D. XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda unifamiliar exenta construida en la parcela sita en la C/ Asturias número 13 de la Urbanización Campodón de este término municipal de 1.385 m² de superficie, según licencia de edificación de nueva planta tramitada bajo el número de expediente 13-A/16 (autorizada por Acuerdo 4/333 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de julio de 2016). La vivienda unifamiliar resultante dispone de B+1 plantas y una superficie computable a efectos de edificabilidad de 349,05 m² de superficie, aprobándose en este acto las ligeras modificaciones introducidas durante la ejecución de obra que se reflejan en la documentación final de obra redactada por el Arquitecto D. Salvador Luis Soria Peñil, incorporada al expediente en fecha 20 de noviembre de 2018.

2º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la Sección de Rentas al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales que corresponden a D. XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta el inmueble cuya licencia de primera ocupación se autoriza, que salvo comprobación ulterior es el de un vado de 11'00 ml para acceso al aparcamiento de la vivienda para tres vehículos, con frente a la C/ Andalucía."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a D. XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda unifamiliar exenta construida en la parcela sita en la C/ Asturias número 13 de la Urbanización Campodón de este término municipal de 1.385 m² de superficie, según licencia de edificación de nueva planta tramitada bajo el número de expediente 13-A/16 (autorizada por Acuerdo 4/333 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de julio de 2016). La vivienda unifamiliar resultante dispone de B+1 plantas y una superficie computable a efectos de edificabilidad de 349,05 m² de superficie, aprobándose en este acto las ligeras modificaciones introducidas durante la ejecución de obra que se reflejan en la documentación final de obra redactada por el Arquitecto D. Salvador Luis Soria Peñil, incorporada al expediente en fecha 20 de noviembre de 2018.

2º) **DAR TRASLADO**, de la presente resolución a la Sección de Rentas al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales que corresponden a D. XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta el inmueble cuya licencia de primera ocupación se autoriza, que salvo comprobación ulterior es el de un vado de 11'00 ml para acceso al aparcamiento de la vivienda para tres vehículos, con frente a la C/ Andalucía.

Alcorcón, 10 de Enero de 2019.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo . Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- CONCEDER a D. XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX la **Licencia de Primera Ocupación** de la **vivienda unifamiliar exenta** construida en la parcela sita en la **C/ Asturias número 13 de la Urbanización Campodón** de este término municipal de 1.385 m² de superficie, según licencia de edificación de nueva planta tramitada bajo el número de expediente 13-A/16 (autorizada por Acuerdo 4/333 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de julio de 2016). La vivienda unifamiliar resultante dispone de B+1 plantas y una superficie computable a efectos de edificabilidad de 349,05 m² de superficie, aprobándose en este acto las ligeras modificaciones introducidas durante la ejecución de obra que se reflejan en la documentación final de obra redactada por el Arquitecto D. Salvador Luis Soria Peñil, incorporada al expediente en fecha 20 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **SECCIÓN DE RENTAS** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales que corresponden a D. XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del



Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta el inmueble cuya licencia de primera ocupación se autoriza, que salvo comprobación ulterior es el de un vado de 11'00 ml para acceso al aparcamiento de la vivienda para tres vehículos, con frente a la C/ Andalucía.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

5/12.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- AUTORIZAR, DE FORMA PROVISIONAL, LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESAMASA), PARA LA RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD PRODUCIDOS CON MOTIVO DE LAS PASADAS FIESTAS NAVIDEÑAS.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la NRI justificativa presentada por la Segunda Tenencia de Alcaldía (P.S.), de fecha 15 de enero de 2019 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA
CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO
P.S. SUSANA MOZO

A: OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: MOTIVACIÓN DE URGENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE RELATIVO:

FACILITAR, PROVISIONALMENTE, LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD PRODUCIDOS CON MOTIVO DE LAS ÚLTIMAS FIESTAS NAVIDEÑAS.



Ante el déficit de vehículos destinados a la prestación por la empresa municipal de los servicios públicos de retirada de residuos sólidos, se ha solicitado la autorización de forma provisional y puntualmente la cesión o uso de los vehículos municipales que pudieran destinarse a tal fin.

Por todo ello se solicita la tramitación **por urgente** en la sesión ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a celebrar en el día de hoy, 16 de enero de 2019 del presente expediente.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Atentamente, Alcorcón a 15 de enero de 2019.

SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE. Firma ilegible."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 16 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA FACILITAR, PROVISIONALMENTE, LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD PRODUCIDOS CON MOTIVO DE LAS ÚLTIMAS FIESTAS NAVIDEÑAS

Por el Gerente de la sociedad municipal EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U., con fecha 14 de enero de 2019 se ha solicitado a este Ayuntamiento ante el déficit de vehículos destinados a la prestación por la empresa municipal de los servicios públicos de retirada de residuos sólidos, la cesión o uso de los vehículos municipales que pudieran destinarse a tal fin, en las franjas horarias disponibles.

Por la Concejalía de Urbanismo y mantenimiento, el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Ortega Herrero, mediante correo electrónico de fecha 15 de enero siguiente, se ha puesto de manifiesto que no existe inconveniente alguno en la utilización de camiones, por los empleados de ESMASA a fin de colaborar con la prestación de sus servicios, estableciendo las condiciones de uso por parte de ESMASA de los mismos.

Igualmente, por la Concejalía de Parques y Jardines, mediante correo electrónico recibido en esta misma fecha se ha informado de los vehículos de que se dispone, su estado y el horario de utilización, junto con los requisitos a cumplir por ESMASA en el supuesto de su utilización.



En consideración a lo anterior, se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la gestión del Patrimonio Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

“Facilitar a la EMPRESA DE SERVICIOS DE ALCORCON, S.A.U. provisionalmente y por el tiempo que se precise hasta que la misma disponga de los vehículos que han sido objeto de reciente adjudicación y se encuentra en trámite su recepción, los siguientes vehículos:

VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.

- Dos camiones de lunes a viernes desde las 15:15 horas hasta las 7:30 horas del día siguiente, y cuatro camiones los fines de semana desde las 21:30 horas del viernes hasta las 7:30 horas del lunes.
- Quedando condicionado el préstamo de vehículos al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 1. El uso de los vehículos de Mantenimiento por ESMASA deberá estar siempre condicionado a las necesidades diarias del Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento.
 2. Los vehículos se deberán devolver a Mantenimiento en los horarios establecidos en la nave de Mantenimiento, limpios y en perfecto estado de funcionamiento.
 3. El suministro de combustible de los vehículos prestados deberá ser a cargo de ESMASA.
 4. Cualquier avería que se produzca en los vehículos prestados por el uso de los mismos, será a cargo de ESMASA.

VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

A la vista de informe emitido por el Ingeniero Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, parques y jardines, respecto al estado y situación que presentan los vehículos, preferentemente ESMASA utilizará los vehículos adscritos a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y sólo en el supuesto de ser imprescindible su utilización los siguientes:

- 1 Camión Pluma basculante M6902DVB.
- 2 Camión Compactador Renault M6681DYB.
- 3 Camión Basculante Mercedes 3950FFV.
- 4 Camión Basculante Iveco M9862OM.

- El uso de los vehículos de PPJJ por ESMASA, teniendo en consideración lo previsto anteriormente, deberá estar siempre condicionado a las necesidades diarias del Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines y a lo siguiente:

El horario disponible será desde las 15:15 horas hasta las 6:30 horas del día siguiente, de lunes a viernes, y desde las 15:15 horas del viernes a las 6:30 del lunes.



Los vehículos se deberán devolver a la Concejalía de PPJJ, limpios y en perfecto estado de funcionamiento.

El suministro de combustible de los vehículos prestados deberá ser a cargo de ESMASA.

Cualquier avería que se produzca en los vehículos prestados por el uso de los mismos, será a cargo de ESMASA.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, 16 de enero de 2019.

La Segunda Teniente de Alcalde.- Fdo: Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 16 de enero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTAN LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA)

A la vista de la Proposición Urgente presentada por la Segunda Teniente de Alcalde para facilitar, provisionalmente, la utilización de diferentes vehículos de titularidad municipal a ESMASA, para facilitar la recogida de residuos sólidos urbanos, ante la escasez de medios actuales de la empresa municipal, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Por el Gerente de la sociedad municipal EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U., con fecha 14 de enero de 2019 se ha solicitado a este Ayuntamiento ante el déficit de vehículos destinados a la prestación por la empresa municipal de los servicios públicos de retirada de residuos sólidos, la cesión o uso de los vehículos municipales que pudieran destinarse a tal fin, en las franjas horarias disponibles.

ESMASA es una sociedad anónima de titularidad 100% del Ayuntamiento de Alcorcón, que previo expediente de municipalización aprobado por el Pleno de la Corporación el 10 de noviembre de 1997, fue constituía ante el Notario de Alcorcón D. Alberto Martín Gancedo el 20 de noviembre de 1997, bajo el nº 3.737 de su protocolo, para llevar a cabo la gestión directa mediante empresa mercantil local en los términos del artículo 85, apartado 2 letra A de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los servicios públicos de recogida de residuos sólidos y de limpieza viaria.

Junto a lo anterior posteriormente ESMASA incorporó a sus Estatutos Sociales, previo acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación constituido en Junta General de Accionistas, su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de este Ayuntamiento, y bajo esta calificación el Ayuntamiento



hasta 2017 fue efectuándole diferentes encomiendas o encargos para la prestación de otros servicios.

II.- A la vista de la naturaleza jurídica de ESMASA y atendiendo que presta, mediante gestión directa, los servicios públicos obligatorios de recogida de RSU y de limpieza viaria conforme lo exigido por el artículo 26 de la Ley 2/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que ante la situación planteada de urgente necesidad de proceder a la retirada del exceso de residuos urbanos originados con motivo de la celebración de las pasadas fiesta navideñas, se pueda facilitar el uso de los vehículos por el Ayuntamiento, quien ostenta la titularidad de estos servicios públicos y viene obligado a su prestación pues dispone de estos medios adscritos a otras Concejalía, en los términos y condiciones que se establecen en los informes técnicos emitidos con fecha 15 y 16 de enero por los Técnicos Municipales de la Concejalía de Urbanismo y mantenimiento y de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

III.- Como quiera que la utilización provisional de estos vehículos se encuentra sometida a los requisitos y condiciones establecidos en los informes técnicos, y teniendo en consideración que si bien ESMASA es una empresa de titularidad municipal dispone de personalidad jurídica mercantil y no se encuentra orgánicamente en situación de dependencia jerárquica respecto a los órganos de gobierno municipales, especialmente de la Junta de Gobierno Local que es la competente para la gestión del patrimonio municipal conforme lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, deberá ser este órgano quien adopte la oportuna autorización provisional.

Es cuanto tiene que informar.

Alcorcón, a 16 de enero de 2019.

La Jefe de Servicio.- Margarita Martín Coronel.”

• **CONSIDERANDO** igualmente los informes técnicos emitidos al efecto por las Concejalías de Medioambiente, Parques y Jardines y de Urbanismo y Mantenimiento, de fechas respectivas 16 y 15 de enero de 2019 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME SOBRE DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS PARA SU POSIBLE CESIÓN A ESMASA.

Se recibe NRI de Esmasa solicitando disponibilidad de camiones para su posible cesión en horario no utilizado por el Servicio, el día 14 de enero de 2019.

El servicio de PPJJ dispone de los siguientes camiones:

- 1 Camión Pluma basculante 6902DVB.
- 2 Camión Compactador Renault 6681DYB.
- 3 Camión Basculante Mercedes 3950FFV.



4 Camión Basculante Iveco M9862OM.

En caso de que se tome la decisión de ceder los vehículos se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

- Los camiones del Servicio están muy deteriorados y tienen múltiples paradas técnicas por averías. Quiero dejar constancia de que un uso intenso de los mismos puede provocar con muchas probabilidades problemas de averías que afecten al Servicio de Parques y Jardines impidiendo poder realizar los trabajos habituales de la Concejalía.
- El horario de uso de los camiones en el servicio es de 7.00 a 15.00 de lunes a viernes, fuera de este horario los camiones se encuentran parados en la Concejalía de Mantenimiento.
- En caso de que se tome la decisión de ceder el uso de los mismos a un tercero entendemos que serán prioritarias las necesidades del servicio de PPJJ. Los vehículos deberán estar disponibles para el servicio de PPJJ a las 7.00 vacíos y limpios tanto en las zonas de carga como las cabinas, en perfecto estado de funcionamiento y uso y no se recogerán antes de las 15.00 h.
- El consumo de combustible realizado durante el préstamo se deberá reponer para no aumentar los costes de combustible no imputables al servicio.
- Cualquier avería o daño que se produzca durante el periodo de préstamo deberá ser asumido por el usuario del vehículo y reparado con la máxima urgencia para evitar daños al Servicio de PPJJ declinando este servicio cualquier responsabilidad derivada de la falta del vehículo.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

Alcorcón, 16 de enero de 2019.

El Técnico Municipal. Fdo. José Luis Muñoz García."

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO
A: SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA (SUSANA MOZO)

ASUNTO: INFORME TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO PARA USO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U.

Tras la solicitud de informe sobre la petición de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. adjunta al presente informe, en la que se solicita a ésta Concejalía para que cedamos el uso de vehículos propios, se informa lo siguiente:

Considerando que en Mantenimiento son necesarios 4 camiones por la mañana y 2 por la tarde para dar cobertura a nuestras necesidades, ESMASA podría disponer de dos camiones de lunes a viernes desde las 15.15 horas hasta



las 7.30 horas del día siguiente, y cuatro camiones los fines de semana desde las 21.30 del viernes hasta las 7.30 horas del lunes.

Quedando condicionado el préstamo de vehículos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El uso de los vehículos de Mantenimiento por ESMASA deberá estar siempre condicionado a las necesidades diarias del Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento.
2. Los vehículos se deberán devolver a Mantenimiento en los horarios establecidos en la nave de Mantenimiento, limpios y en perfecto estado de funcionamiento.
3. El suministro de combustible de los vehículos prestados deberá ser a cargo de ESMASA.
4. Cualquier avería que se produzca en los vehículos prestados por el uso de los mismos, será a cargo de ESMASA.

Por lo que, se informa técnicamente favorable que por parte de mantenimiento no existe inconveniente técnico en prestar en las condiciones indicadas dichos camiones a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U.

Lo que le informamos a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 15 de enero de 2019.

EL INGENIERO DE CAMINOS, JEFE DE SECCIÓN. Fdo. Javier Rodríguez Illán.

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL. Fdo. Sergio Ortega Herrera."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- FACILITAR PROVISIONALMENTE a la EMPRESA DE SERVICIOS DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA), por el tiempo que se precise hasta que la misma disponga de los vehículos que han sido objeto de reciente adjudicación y se encuentra en trámite su recepción, los siguientes vehículos:

- ✓ VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.
- Dos camiones de lunes a viernes desde las 15:15 horas hasta las 7:30 horas del día siguiente.
- Cuatro camiones los fines de semana desde las 21:30 horas del viernes hasta las 7:30 horas del lunes.



Quedando condicionado el préstamo de los vehículos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El uso de los vehículos de Mantenimiento por ESMASA deberá estar siempre condicionado a las necesidades diarias del Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento.
 2. Los vehículos se deberán devolver a Mantenimiento en los horarios establecidos en la nave de Mantenimiento, limpios y en perfecto estado de funcionamiento.
 3. El suministro de combustible de los vehículos prestados deberá ser a cargo de ESMASA.
 4. Cualquier avería que se produzca en los vehículos prestados por el uso de los mismos, será a cargo de ESMASA.
- ✓ **VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES**

A la vista de informe emitido por el Ingeniero Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines respecto al estado y situación que presentan los vehículos, preferentemente ESMASA utilizará los vehículos adscritos a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y sólo en el supuesto de ser imprescindible su utilización los siguientes:

- Camión Pluma basculante M6902DVB.
- Camión Compactador Renault M6681DYB.
- Camión Basculante Mercedes 3950FFV.
- Camión Basculante Iveco M9862OM.

El uso de los vehículos de PPJJ por ESMASA, teniendo en consideración lo previsto anteriormente, deberá estar siempre condicionado a las necesidades diarias del Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines y a lo siguiente:

1. El horario disponible será desde las 15:15 horas hasta las 6:30 horas del día siguiente, de lunes a viernes, y desde las 15:15 horas del viernes a las 6:30 del lunes.
2. Los vehículos se deberán devolver a la Concejalía de Parques y Jardines, limpios y en perfecto estado de funcionamiento.
3. El suministro de combustible de los vehículos prestados deberá ser a cargo de ESMASA.
4. Cualquier avería que se produzca en los vehículos prestados por el uso de los mismos, será a cargo de ESMASA.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

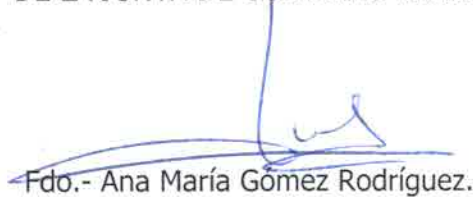
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/24 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **29 de enero de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

